



Para efectos del contrato de adhesión para la prestación de los servicios de Blue Telecom: telefonía e internet fijos (alámbrico e inalámbrico), a continuación, se enlistan las siguientes:

DEFINICIONES

- **AUTORIDADES COMPETENTES:** En materia de telecomunicaciones, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y/o la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").
- **ACCESORIOS:** Componentes o partes, tales como cables, conectores, microfiltros u otros, que se incluyen dentro del KIT DE CONEXIÓN, necesarias para llevar a cabo la conexión del EQUIPO TERMINAL con el EQUIPO DE CÓMPUTO.
- **CARATULA/ORDEN DE INSTALACIÓN:** Es el mecanismo mínimo de adhesión al modelo de Contrato de adhesión aprobado por la PROFECO, a fin de que en esta queden asentados entre otros, la modalidad del servicio y el equipo terminal elegido por el consumidor, los términos y condiciones elegidos y aceptados individualmente por EL CONSUMIDOR los cuales en ningún caso podrán ser contrarios al Contrato de adhesión. La carátula deberá suscribirse por el SUScriptor al recibir el KIT DE CONEXIÓN. Mediante el cual EL CONSUMIDOR requiere de EL PROVEEDOR la prestación de un SERVICIO a cambio del pago de una tarifa registrada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** Servicio que le permite a EL CONSUMIDOR enviar y/o recibir y/o almacenar información vía electrónica, en su caso si EL CONSUMIDOR decide utilizar el servicio de correo electrónico de EL PROVEEDOR, le serán aplicables las políticas de uso que se encuentran disponibles en el sitio web: <http://www.bluetelecomm.mx>. En ningún caso será condición el uso del correo electrónico para la prestación del SERVICIO.
- **EL CONSUMIDOR:** Persona física o moral que contrata el SERVICIO a través de: (i) la página web <http://www.bluetelecomm.mx>; (ii) llamando al Centro de Atención a Clientes, o bien; (iii) cualquier otro mecanismo electrónico y/u otro medio con los que EL PROVEEDOR cuente.
- **CUENTA INTERNET:** Cuenta de acceso al SERVICIO que permite identificar a EL CONSUMIDOR en forma personal, a través de los ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.
- **DIT:** Dispositivo de interconexión terminal que, en su caso, será instalado por EL PROVEEDOR en el límite interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio de EL CONSUMIDOR previo pago del cargo correspondiente.
- **ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN:** Conjunto de elementos que identifican a EL CONSUMIDOR en particular, los cuales se indican a continuación:
- **CONTRASEÑA (Username):** Nombre seleccionado unilateralmente por EL CONSUMIDOR como identificación propia, para acceder y usar el SERVICIO. Este nombre puede ser diferente del nombre, denominación o razón social de la persona física o moral que haya contratado el SERVICIO.
- **CLAVE O CÓDIGO DE ACCESO (Password):** Conjunto de letras y/o números determinado unilateralmente por EL CONSUMIDOR, como una identificación personal para hacer uso del SERVICIO y acceder a su correo electrónico.
- **EQUIPO DE CÓMPUTO:** Equipo de cómputo de escritorio, portátil y/o cualquier otro dispositivo electrónico propiedad de EL CONSUMIDOR que sea compatible para el uso del SERVICIO.
- **EQUIPO TERMINAL:** Dispositivo modem propiedad de EL PROVEEDOR que permitirá a EL CONSUMIDOR enviar o recibir información por Internet incluyendo aquellos dispositivos que cumplan con las siguientes características: (1) modem con tecnología ADSL basado en el estándar internacional IEEE 802.11 b/g/n y ac; (2) modem con tecnología VDSL basado en el estándar internacional IEEE 802.11 b/g/n y ac; (3) equipo terminal de red óptico (ONT por sus siglas en idioma inglés) basado en el estándar internacional IEEE 802.11 b/g/n y ac; o (4) Equipo Terminal Inalámbrico fijo LTE basado en un estándar internacional IEEE 802.11 b/g/n y ac (Long Term Evolution, por sus siglas en idioma inglés) (5) cualquier otro modem o equipo terminal basado en un estándar internacional al IEEE 802.11 b/g/n y ac propiedad de EL PROVEEDOR que permitirá a EL CONSUMIDOR enviar o recibir información por Internet. EL CONSUMIDOR podrá consultar las especificaciones de cada uno de dichos dispositivos en la página: <http://www.bluetelecomm.mx>

- **FORMATO DE ENTREGA:** Documento en el que quedará establecido, entre otros, el EQUIPO TERMINAL elegido por EL CONSUMIDOR, el cual deberá suscribirse por éste al recibir el KIT DE CONEXIÓN cuando EL CONSUMIDOR haya contratado el SERVICIO a través de: (i) la página web <http://www.bluelecomm.mx>; (ii) llamando al Centro de Atención a Clientes al 01 (55) 4000-7100; o bien; (iii) cualquier mecanismo y/o canal que EL PROVEEDOR tenga disponible.
- **GASTOS DE INSTALACIÓN O HABILITACIÓN:** Es aplicar una tarifa al CONSUMIDOR por cada instalación de la red hasta el punto terminal de conexión y dispositivo de interconexión terminal (DIT). Los puntos de conexión terminal de la red se ubicarán, por regla general, en el límite del domicilio de EL CONSUMIDOR, salvo que éste desee pactar con EL PROVEEDOR otra ubicación, y pague los cargos correspondientes.
- **IP:** Por sus siglas en inglés "Internet Protocol" y se considera un protocolo o normatividad técnica para enviar y recibir datos a la Internet.
- **KIT DE CONEXIÓN:** Paquete que contiene el software de acceso (CD), manual o instructivo de uso y activación, ACCESORIOS y el EQUIPO TERMINAL.
- **LARGA DISTANCIA TELÉFONO A TELÉFONO (sin operadora):** Es el SERVICIO que se provee a EL CONSUMIDOR para que curse tráfico de voz entre dos o más localidades de países diferentes y que puede ser:
 - **Internacional:** Estas tarifas se aplican por minuto o fracción a todas las comunicaciones de larga distancia de o hacia puntos conectados directamente por la red explotada por EL PROVEEDOR y hacia puntos de los Estados Unidos *Continental* o Canadá, dependiendo el paquete contratado y la tarifa aplicable que deberá estar previamente registrada ante las Autoridades Competentes.
 - **Mundial:** Esta tarifa se aplica a las llamadas realizadas a nivel mundial de manera automática o con la asistencia de una operadora, desde los puntos conectados por la red explotada por EL PROVEEDOR, hacia los países localizados en las cuatro regiones en que se ha dividido el mundo.
- **LÍNEA BLUE TELECOMM:** Línea de telefonía básica directa alámbrica, que deberá tener contratada EL CONSUMIDOR con EL PROVEEDOR, para que EL CONSUMIDOR esté en aptitud de hacer uso del SERVICIO.
- **PORTABILIDAD:** Es el proceso gratuito que le permite a EL CONSUMIDOR mantener su número(s) telefónico(s) en caso de que cambie de proveedor de servicios de telecomunicaciones.
- **PROCESO DE PORTABILIDAD:** Es el proceso mediante el cual un Usuario ejerce su derecho a conservar su número telefónico, geográfico o no geográfico, al cambiar de proveedor de Servicios de Telecomunicaciones.
- **RENTA:** Es el cobro mensual por línea telefónica contratada para SERVICIO de uso residencial, uso comercial que puede o no incluir un número de llamadas libres de cobro según aplique en la modalidad contratada.
- **SERVICIO DE INTERNET:** consiste en el servicio de acceso a Internet de banda ancha fija o móvil prestado por EL PROVEEDOR a través de la LÍNEA BLUE TELECOMM, el cual permite a EL CONSUMIDOR navegar en Internet, de acuerdo con el paquete o tarifa contratado por EL CONSUMIDOR.
- **SERVICIO TELÉFONO A TELÉFONO:** EL SERVICIO tiene un cargo fijo más un cargo adicional por minuto. En este SERVICIO se puede hacer un sobrecargo cuando la llamada es por cobrar, o cuando EL CONSUMIDOR solicite informe de tiempo y costo de la llamada.
- **SESIÓN DE INTERNET:** Solicitud de acceso que realiza EL CONSUMIDOR para intercambiar información entre el EQUIPO TERMINAL y la red mundial de Internet.
- **SERVICIO MEDIDO:** Es el cobro que surge del conteo mensual de las llamadas realizadas y completadas por EL CONSUMIDOR adicionales a las que pudieran estar incluidas en la renta mensual correspondiente a la línea telefónica.
- **SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA:** constituye un servicio final de telecomunicaciones, por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios; a través de líneas telefónicas, las cuales están conectadas a una central de conmutación automática, en donde para establecer la comunicación entre los usuarios no se requiere de la intervención de una operadora.
- **VOZ SOBRE IP (VoIP):** Protocolo que emplea diversos medios para convertir la voz en paquetes de datos, los cuales son transportados entre dos puntos a través de redes que utilizan el protocolo IP (Protocolo de Internet).

BLUE TELECOMM CEL

Para efectos del contrato de adhesión para la prestación de los servicios de: telefonía móvil Blue Telecomm, a continuación, se enlistan las siguientes:

DEFINICIONES

- **Autoridades Competentes.** En materia de telecomunicaciones, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y/o la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").
- **Cargo Adicional:** Cantidad que **BLUE TELECOMM** cobrará y facturará a El **CONSUMIDOR** por el uso de Servicios Adicionales no incluidos en el Paquete de Servicios contratado.
- **Consumidor:** Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal.
- **Cobertura Garantizada:** Son las áreas geográficas del territorio nacional dentro de las cuales **BLUE TELECOMM** garantiza las condiciones de calidad de los Servicios proporcionados de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable vigente. La información sobre la Cobertura Garantizada de **BLUE TELECOMM** estará disponible en la página en Internet de **BLUE TELECOMM**: <https://www.bluetelecomm.mx>.
- **Desbloqueo:** Se refiere a la eliminación de la restricción técnica con la que cuentan los Equipos Terminales Provistos, para que éstos puedan ser utilizados en la red de cualquier proveedor de Telecomunicaciones.
Todos los Equipos Terminales Provistos, son entregados al **CONSUMIDOR** bloqueados; sin embargo, se podrá solicitar su desbloqueo cuando se haya liquidado el costo total del Equipo Terminal Provisto. En caso de que el costo total del Equipo Provisto sea liquidado al momento de la contratación, éste será entregado al **CONSUMIDOR** completamente desbloqueado.
- **Equipo Terminal:** Es el equipo de telecomunicaciones, Propio o Provisto, mediante el cual el **CONSUMIDOR** puede acceder a los Servicios ofrecidos por **BLUE TELECOMM** y que son objeto del presente Contrato. El Equipo Terminal deberá estar debidamente homologado conforme a lo establecido a la ley para poder conectarse a las especificaciones técnicas de la red.
La marca, modelo y número de identificación del Equipo Terminal (IMEI u otra abreviatura según la tecnología), se asentará en el presente Contrato.
- **Equipo Terminal Propio:** Es el Equipo Terminal propiedad del **CONSUMIDOR**, ya sea que lo haya adquirido previo a la contratación o a partir de ésta haya cubierto el costo total del mismo. La marca, modelo y número de identificación del Equipo Terminal Propio (IMEI u otra abreviatura según la tecnología), se asentará en el presente Contrato.
El Equipo Terminal Propio deberá estar debidamente homologado conforme a lo establecido en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR) para poder conectarse a la red de **BLUE TELECOMM** y hacer uso de los Servicios contratados. **BLUE TELECOMM** brindará información al **CONSUMIDOR**, a través de la página en Internet de **BLUE TELECOMM**: <https://www.bluetelecomm.mx>, respecto de los Equipos Terminales que se encuentran homologados para conectarse a su red.
Si el Equipo Terminal Propio no está correctamente Homologado, es posible que puedan tener una incorrecta operación en la Red de **BLUE TELECOMM**, o en las redes de Terceros, debido a las características técnicas del Equipo o software del mismo, por lo que es posible que no funcione o funcione incorrectamente o interfiera con las redes de telecomunicaciones de **BLUE TELECOMM** o de Terceros. **BLUE TELECOMM** se reserva el derecho de suspender el servicio hasta que el **CONSUMIDOR** reemplace el Equipo Terminal por uno Homologado.
- **Equipo Terminal Provisto:** Es el Equipo Terminal que El **CONSUMIDOR** adquiere directamente con **BLUE TELECOMM** con motivo del presente Contrato y cuyo costo no ha sido cubierto en su totalidad por el **CONSUMIDOR**.
La marca, modelo y número de identificación del Equipo Terminal Provisto (IMEI u otra abreviatura según la tecnología), se asentará en el presente Contrato.
- **Línea:** El número geográfico móvil que **BLUE TELECOMM** asigna a El **CONSUMIDOR** con motivo de la celebración del presente Contrato o aquel que el **CONSUMIDOR** conserva en virtud de haber sido portado con **BLUE TELECOMM**.
- **Otros Servicios BLUE TELECOMM:** Son Servicios prestados por **BLUE TELECOMM** distintos a los Servicios de telecomunicaciones.
- **Paquete de Servicios:** Es la oferta comercial de Servicios que **BLUE TELECOMM** ofrece al **CONSUMIDOR** y cuyas características se detallan en el presente Contrato y que se encuentran registrados ante las Autoridades Competentes

El Paquete de Servicios puede o no incluir una combinación de eventos de voz y/o SMS y/o datos y/u otros servicios disponibles para el **CONSUMIDOR** por el pago del Cargo del Paquete de Servicios elegido. La información de los Paquetes de Servicios disponibles se podrá consultar, además, en la página en Internet de **BLUE TELECOMM** o cualquier otro medio que **BLUE TELECOMM** habilite para tal efecto.

- **Portabilidad:** Es el derecho que tiene el **CONSUMIDOR** de cambiar de **BLUE TELECOMM** de servicios de telecomunicaciones conservando al efecto su mismo número telefónico.
- **Financiamiento de Equipo:** Como un apoyo a los Consumidores que deseen tener acceso al servicio en modalidad prepago de telefonía móvil, a través de un Equipo adquirido con **BLUE TELECOMM**, lo podrá realizar a través de un financiamiento de equipo, dividiendo el costo total del equipo, pagadero en el número de meses que elija el **CONSUMIDOR**
- **Servicios:** Los servicios de telecomunicaciones técnicamente factibles que **BLUE TELECOMM** ofrezca al amparo de las concesiones y/o Autorizaciones otorgadas por el Gobierno Federal y que el **CONSUMIDOR** haya contratado, a efecto de estar en posibilidad de recibir servicios que **BLUE TELECOMM** presta de manera continua por cualquier medio autorizado.
- **Servicio de Datos:** Es el servicio de telecomunicaciones que permite la carga y descarga de datos mediante la utilización del protocolo de comunicación de Internet IP, permitiendo al Cliente acceder desde cualquier ubicación donde haya Cobertura, utilizando un Equipo o un Equipo no Provisto por el Proveedor que sea compatible con los Servicios y /o Servicios Adicionales, en su caso, por estar homologado conforme a lo establecido por las Autoridades Competentes.
- **Servicios en Línea BLUE TELECOMM:** Portal de autogestión en Internet que **BLUE TELECOMM** pone a disposición del **CONSUMIDOR** para que éste consulte información relacionada con los Servicios contratados y/o su Línea, realice pagos con cargo a una tarjeta de crédito o débito, consulte y descargue su factura y estado de cuenta, contrate y/o cancele Servicios adicionales, complementarios o de terceros y/o realice compra de Paquetes de Servicios, entre otros.
- **SMS:** El servicio de mensajes de texto cortos o simples, entre teléfonos móviles.
- **Servicios de Roaming Internacional:** Servicio que **BLUE TELECOMM** ofrece a **El CONSUMIDOR** cuando éste sale del territorio nacional y cuyo objeto es que pueda continuar haciendo uso de los Servicios contratados a través de la red (es) del (los) operador (es) del país visitado.

Para que el **CONSUMIDOR** pueda hacer uso de este servicio es necesario:

- 1) Que **BLUE TELECOMM** cuente con un acuerdo de Roaming Internacional con algún operador móvil en el país visitado por el **CONSUMIDOR**.
 - 2) Que las funcionalidades del Equipo Terminal (Propio o Provisto) con que cuente el **CONSUMIDOR** sean compatibles con la red del operador del país visitado.
- **VoLTE:** Modalidad de Servicio de Voz se podrá prestar con terminales que soportan VoLTE, y se ofrece utilizando directamente las funcionalidades VoLTE del equipo terminal. La llamada VoLTE se origina directamente en la terminal del Usuario Final del **CONSUMIDOR**.
 - **mVoIP:** El servicio de voz de mVoIP permite la operación de terminales que, teniendo la funcionalidad LTE, no soportan el servicio VoLTE. Este Servicio funciona mediante la instalación de una aplicación móvil mVoIP en la terminal del Usuario Final del **CONSUMIDOR**. Para poder utilizar este Servicio es necesario que el **CONSUMIDOR** cuente con un equipo terminal comprobado para mVoIP, así como la aplicación mVoIP instalada en la terminal del **CONSUMIDOR**.
 - **Tarjeta SIM:** Se refiere al chip inteligente que permite la conexión del Equipo Terminal con la red de **BLUE TELECOMM** para la prestación de los Servicios contratados.